

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo- Responsabilidad Civil Contractual– Apelación**
Sentencia
Rad. Nro. **11001400305420190121400**

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia contra la sentencia del veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de esta urbe, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda; sin embargo, de la revisión de los documentos digitales del expediente allegados se observa que el mismo no cumple las exigencias mínimas previstas en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente [Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática].

Lo anterior, toda vez que aunque, de forma reiterada tanto en la contestación de la demanda, el interrogatorio de parte adelantado por la accionada, como en la sentencia, se menciona que con la contestación de la demanda se allegó un *"video del cambiado que facilitó el demandante el 13 de enero de 2019"*, y este vendría aportado junto al correo electrónico del 20 de octubre de 2020 como archivo *"IR-2019-01-13-13h-21m-00s-ATM 629-NA.avi"*, el mismo no fue aportado al plenario para surtirle la alzada e igualmente sucedió con los archivos fílmicos que se habrían aportado con la demanda, archivos que resultan necesarios a fin de adelantar una adecuada valoración probatoria para resolver la apelación impetrada.

En consecuencia, siendo necesario adelantar una completa valoración probatoria de todos los elementos de convicción recaudados durante el trámite de este proceso, se requerirá al Juzgado de origen para que allegue el expediente conforme el protocolo anteriormente referenciado y siguiendo las pautas aquí señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, para que allegue el expediente digital No. **11001-40-03-054-2019-01214-00**, en la forma dispuesta en la parte motiva del presente proveído.

Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ